



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2348-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de Contrataciones de Compra por Cotización, efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia: **AA-002-002-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Roger Salvador Gurdíán Vigil**, alcalde municipal; **Guissela María Lacayo Medrano**, vicealcaldesa; **Mercedes de los Ángeles Espinoza Duarte**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente municipal; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, asesor legal; **María Azucena Briones**, responsable de finanzas; **Pablo Inés Quiñones Blanco**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Rene Lucía Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Marco Antonio Zeledón Rodríguez**, responsable de recursos humanos; **Mauricio de Jesús Lebrón**, responsable de administración; **Sara Azucena Valenzuela Valle**, responsable de suministro; **Martha Erenia Delgado Rojas**, responsable de tesorería; **Donald Antonio García**, responsable de la administración tributaria; **Roger Benito Valle Espinoza**, responsable de la Oficina de Planificación Municipal y **Karina Margarita Ríos Rodríguez**, exresponsable de la Unidad de Adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la comuna auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha nueve de



septiembre del año dos mil veintidós, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento del control interno implementado para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones efectuados por la Alcaldía Municipal de León, departamento de León. **B)** Comprobar sí, las transacciones realizadas a la modalidad de Compras por Cotización, se encuentran debidamente registradas en el Plan General de Adquisiciones; autorizadas, soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y corresponden al período sujeto a revisión. **C)** Comprobar sí, los desembolsos por contrataciones efectuadas en la modalidad de Compras por Cotización, se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Comprobar la adecuada conformación de los expedientes. **E)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del control interno implementado para la planificación, ejecución, registro y control de los procesos de contrataciones efectuados por la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: *a) La Unidad de Adquisiciones, no posee un manual de procedimientos de control y regulación de los procesos de contrataciones de Compras por Cotización; b) Debilidades encontradas en comprobantes de pagos de los procesos de contratación de Compras por Cotización y c) Los expedientes de los procesos de contratación de Compras por Cotización, presentan debilidades.* **2)** Las transacciones realizadas a la modalidad de Compras por Cotización, se encontraron debidamente registradas en el Plan General de Adquisiciones; autorizadas, soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y correspondieron al período sujeto a revisión. **3)** Los desembolsos por contrataciones efectuadas en la modalidad de Compras por Cotización, se encontraron debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas; excepto por el hallazgo de control interno antes descritas. **4)** Los expedientes de contratación de las Compras por Cotización carecen de alguna documentación soporte, lo que se ve reflejado en el hallazgo de control interno antes relacionado. **5)** El sistema de administración de la municipalidad en los procesos de contratación de compras por cotización de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, cumplió en todos los aspectos significativos, con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **6)** En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores: De seis (06) recomendaciones contenidas en los informes de referencias: AA-002-002-20 y AA-002-003-20, de fechas treinta de septiembre del dos mil veinte y dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-1245-2021 y RIA-UAI-1381-2021, de fechas siete y catorce de octubre del año dos mil veintiuno, respectivamente; la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, implementó una (01) recomendación y cinco (05) en proceso; para un grado de cumplimiento del

cincuenta y ocho punto treinta y tres por ciento (58.33%); y 7) No se identificaron hallazgos de incumplimiento a los servidores públicos relacionados al objeto de auditoría.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones en proceso de implementación de auditorías previas; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones en proceso de auditorías predecesoras; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la comuna auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración



pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia **AA-002-002-22**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, derivado de la revisión practicada a los procesos de Contrataciones de Compra por Cotización, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Roger Salvador Gurdíán Vigil**, alcalde municipal; **Guissela María Lacayo Medrano**, vicealcaldesa; **Mercedes de los Ángeles Espinoza Duarte**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente municipal; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, asesor legal; **María Azucena Briones**, responsable de finanzas; **Pablo Inés Quiñones Blanco**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Rene Lucía Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Marco Antonio Zeledón Rodríguez**, responsable de recursos humanos; **Mauricio de Jesús Lebrón**, responsable de administración; **Sara Azucena Valenzuela Valle**, responsable de suministro; **Martha Erenia Delgado Rojas**, responsable de tesorería; **Donald Antonio García**, responsable de la administración tributaria; **Roger Benito Valle Espinoza**, responsable de la Oficina de Planificación Municipal y **Karina Margarita Ríos Rodríguez**, exresponsable de la Unidad de Adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso de implementación derivadas de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.



CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencidos los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y uno (1391) de las diez de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA